



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 080-2023-AGADMCH  
Administración 2023-2027.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez.  
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, referente al principio de eficacia manifiesta que: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que "La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley".

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el artículo 53 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

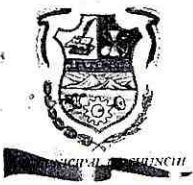
Que, el Decreto Ejecutivo N°988 de fecha 29 de diciembre de 2011, publicado el Registro Oficial N°618 de 13 de enero de 2012, manifiesta: (...) Artículo 1.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad EDU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpo de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo N°031 de fecha 24 de junio 2013, publicado el Registro Oficial N°44 de fecha 25 de julio de 2013, menciona: “(...) Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de Servicio en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional (...) ”.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, con el propósito de contar con las herramientas adecuadas para el cumplimiento de sus objetivos ha justificado ante el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, la necesidad de contar con una sala espejo en sus instalaciones, esto es, un espacio físico destinado exclusivamente a la visualización de videos el monitoreo de cámaras de video vigilancia del SIS ECU 911.

Que, se cuenta con el respectivo Acuerdo de Uso y confidencialidad de la Sala Espejo, con Código OPE\_FOR\_85, versión 00, otorgado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, cuyo objeto es contar con una sala espejo en sus instalaciones, esto es, un espacio físico destinado exclusivamente a la visualización de videos el monitoreo de cámaras de video vigilancia del SIS ECU 911.

Que, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, presenta la Gestión de Operaciones, la cual contienen la Gestión de la Atención de Situaciones de Emergencia, Hoja de ruta para el reporte de emergencias para la Sala Espejo del Gad Municipal, cuyo objetivo es establecer las directrices para el reporte y la atención de emergencias desde la Sala Espejo GAD Chunchi.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA



Que, se cuenta con el Memorando N°063-DDCMCH-2023, de fecha 12 de septiembre del 2023, suscrito por el Tlgo. Eduardo Espinoza, en su calidad de Analista de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional, solicitando a la Máxima Autoridad Municipal, la aprobación MODELO DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA SALA ESPEJO DEL GADM DE CHUNCHI. Documento que contiene la sumilla inserta por parte de la Máxima Autoridad, disponiendo al Departamento Jurídico, su aprobación mediante Resolución.

Que, se cuenta con el informe técnico N°:003-2023-D-PLANIFICACIÓN-GADMCH, suscrito por la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación, Avalúos Y Catastros, referente a la viabilidad del "modelo de Gestión para la atención en situaciones de emergencia en la sala espejo del GADM de Chunchi", concluyendo y recomendando en su parte pertinente lo siguiente: "El modelo de gestión para la atención en situaciones de emergencia en la sala espejo del GADM DE CHUNCHI, beneficiara a cada uno de los habitantes del cantón, ya que contribuirá a la seguridad ciudadana y permitirá dar una atención eficaz a los diferentes incidentes que se susciten. La implementación del modelo de gestión en mención contribuirá al fortalecimiento de la seguridad en los espacios abiertos y en los diferentes eventos que en ellos se desarrollen. Trabajar en la seguridad del cantón tiene como misión lograr dar atención inmediata y manejar de forma eficaz los incidentes que se presenten, de manera que se puedan tomar buenas decisiones en cada uno de los eventos. En función de los méritos documentales y la Viabilidad Técnica de Modelo de Gestión para la atención en situaciones de emergencia en la sala espejo del GADM DE CHUNCHI, solicita de la manera más comedida remitir el presente informe a Sindicatura Jurídica, con la autorización respectiva, para su aprobación que permita su ejecución".

Que, el artículo 77 literal e) de la LEY ÓRGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de la institución del Estado una de ellas la de: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de la institución.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-APROBAR,** EL MODELO DE "GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA SALA ESPEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI".

**Artículo 2.- DESIGNAR,** como Administrador de la LA SALA ESPEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, al Tlgo. Eduardo Espinoza, en su calidad de Analista de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional; y, para su Monitoreo a la Sra. María Eugenia Ramos Quishpe, Auxiliar de Servicios Guardianía.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI  
SINDICATURA

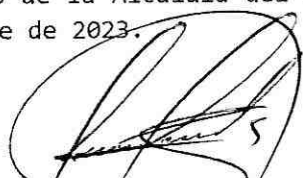


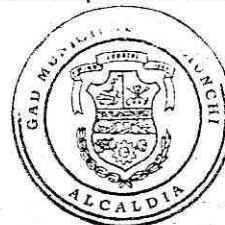
Artículo 3.- DISPONER, a Secretaría General y de Concejo, realizar la Notificación del presente instrumento, a las dependencias correspondientes del GAD Municipal, de manera especial al Administrador de la LA SALA ESPEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI PARA LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA y su monitor.

Artículo 4.-PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

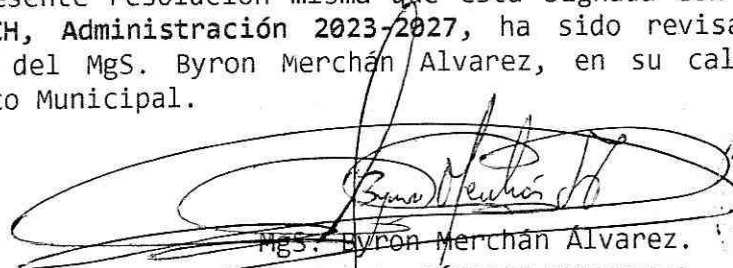
Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

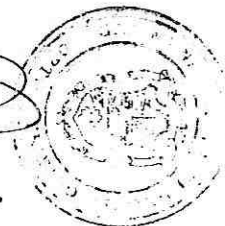
Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 03 días del mes de Octubre de 2023.

  
Sr. Frantz Joseph Narváez.  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



La presente resolución misma que esta signada con el número 80-2023-AGADMCH, Administración 2023-2027, ha sido revisada y aprobada por parte del MgS. Byron Merchán Alvarez, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

  
MgS. Byron Merchán Alvarez.  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.



CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

  
Ab. Cristian Landy Molina.  
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.



C.M.